REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SSD-081-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CAIMITO - SUCRE

No.	CONV-SSD-081-2021
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CAIMITO – SUCRE.
OBJETO:	ANUAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CAIMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR:	CUATRO MIL VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.020.492.956,44)
CDP N°:	1484 del 23 de junio de 2021 (gobernación), certificado de vigencias futuras del 10 de noviembre de 2021 (gobernación), Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. .0379 de 28 de octubre de 2021 (ESE)
PLAZO:	El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) meses contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución

Entre los suscritos a saber **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.817.012, en su calidad de Secretaria General, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** quien, para los efectos del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EDUARDO ENRIQUE PASTRANA VASQUEZ,** con la Cédula de Ciudadanía No. 6.819.580, en su calidad gerente y por ende Representante Legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CAIMITO,** con Nit 823.001.943-0, conforme al Decreto de Nombramiento No. 161 de 2020 y acta de posesión del 01 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.,** hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa las siguientes consideraciones:

1) La constitución política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*", de igual manera en el artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al estado organizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

2) Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, señala las diferentes atribuciones de los gobernadores y entre otras se le asigna la de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. El Departamento de Sucre, en el cumplimiento cabal de los mandatos constitucionales y legales debe realizar las gestiones necesarias con miras al logro final de fin estatal, visto como el bienestar común, por ello la entidad territorial en ejercicio de sus competencias propenderá por la articulación con otras entidades del sector público para garantizar la prestación del servicio público de salud en la jurisdicción de Sucre.

3) En armonía con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reafirma que las autoridades administrativas prestaran colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y que, para el logro de los propósitos comunes se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación, apoyo técnico, administrativo y logístico que concreten el objetivo del presente convenio.

4) El Departamento de Sucre tiene debilidades en la operación de su red EPS/IPS, estas trabajan en forma desarticulada y con una oferta deficiente de servicios de salud que no le permite responder a las necesidades territoriales, y el municipio de caimito no es ajeno a esta realidad, ya que este municipio cuenta con una red hospitalaria compuesta por dos prestadores de servicios de salud , uno de naturaleza privada y otro de naturaleza pública , esta última cuenta con una infraestructura en deficientes condiciones que no cumple con los criterios de habilitación , y una nueva sede en construcción con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social a través del proyecto CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E PUESTO DE SALUD DE CAIMITO, el cual ha presentado falencias a nivel de diseño, que impiden que con los recursos aprobados inicialmente se logre la culminación y puesta en servicio de esta infraestructura, que actualmente se encuentra inconclusa requiriendo recursos para su terminación y puesta en funcionamiento; Así las cosas, con el objetivo de brindar atención en salud de calidad a los habitantes del Municipio de Caimito, y sus alrededores, el Departamento considera pertinente apoyar financieramente a la ESE Centro de Salud Caimito – Sucre, para lograr que esta ponga en funcionamiento su nueva sede, la cual requiere una serie de actividades relacionadas con estructuras en concreto , instalación de redes eléctricas hidrosanitarias ,redes contra incendios, redes de gas , instalación de aparatos sanitarios y acabados en general, y así garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad, oportunidad y eficiencia, para lo cual en el banco de proyectos de la Gobernación se aprobó el proyecto denominado CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE CAIMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE, registrado con el código BPIN 2021002700160.

5) Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán suscribir contratos interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

6) Que, por lo anterior, hemos convenido suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ANUAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CAIMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. Con el presente Convenio se pretende mejorar la infraestructura hospitalaria de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CAIMITO – SUCRE.

Actividad 1.1.1 Realizar actividades preliminares.
Actividad 1.1.2 Desarrollar cimentaciones y estructuras en concreto.
Actividad 1.1.3 Levantar muros en mampostería.
Actividad 1.1.4 Ejecutar actividades de pañetes, enchapes y pintura.
Actividad 1.1.5 Instalar pisos.
Actividad 1.1.6 Instalar aparatos, muebles y mesones.
Actividad 1.1.7 Ejecutar actividades de carpintería metálica y en madera.
Actividad 1.1.8 Instalar redes hidrosanitarias, contraincendios y de gases.
Actividad 1.1.9 Instalar redes eléctricas.
Actividad 1.1.10 Ejecutar actividades en zonas exteriores.
Actividad 1.1.11 Ejecutar actividades de limpieza general.
Actividad 1.1.12 Ejecutar actividades de suministro eléctrico y certificaciones
Actividad 1.1.13 Ejercer labores de Interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: La E.S.E. con la suscripción del presente contrato cumplirá las siguientes obligaciones:

1.Realizar un aporte de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000), por concepto de prestación de servicios para aunar esfuerzos financieros y administrativos para la construcción de obras complementarias de la E.S.E Centro de Salud de Caimito Sucre.
2. Contratar un profesional idóneo para llevar a cabo la supervisión del contrato de obra como también el contrato de interventoría del presente proyecto.
3.Realizar el Proceso Precontractual, Contractual y Postcontractual para la llevar a cabo la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE CAIMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.
4. Exigir dentro de las garantías del Contrato de obra las siguientes: cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, estabilidad de la obra, pago de salarios y prestaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo, responsabilidad civil extracontractual (según aplique).
5. Realizar el proceso Precontractual, Contractual y Postcontractual para la llevar a cabo la INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE CAIMITO, MUNICIPIO DE CAIMITO SUCRE.
6. Exigir dentro de las garantías del Contrato de interventoría las siguientes: cumplimiento, calidad , pago de salarios y prestaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo, responsabilidad civil extracontractual (según aplique).
7. Rendir al DEPARTAMENTO DE SUCRE un informe mensual donde se relacionen los avances de la obra descrita en el presente Convenio, con las especificaciones técnicas descritas en el mismo.
8. Informar al DEPARTAMENTO DE SUCRE cuando se dé el recibo a satisfacción de la obra descrita en el presente Convenio, con las especificaciones técnicas descritas en el mismo.
9. Velar porque el objeto de este convenio se cumpla dentro de las estipulaciones Técnicas, legales y reglamentarias.
10. Vigilar y salvaguardar los bienes obtenidos bajo el cumplimiento del presente convenio.
11. Ejercer la supervisión del contrato de obra y de interventoría.
12. Iniciar las acciones correspondientes en caso de que se presenten retrasos en el contrato de obra y/o interventoría, ya sea iniciando los procesos de incumplimiento y/o haciendo efectivas las clausulas excepcionales a las que haya lugar.
13. Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.
14. Suministrar toda la documentación que solicite el Departamento de Sucre para hacer efectivo los desembolsos que se encuentran relacionados en el numeral 6.3 del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL: Sin perjuicio de las obligaciones específicas para cada uno de los sectores, y las que por disposición constitucional o legal le correspondan al DEPARTAMENTO, en desarrollo del objeto del presente Contrato El Departamento de Sucre a través de la Secretaria de Salud y la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Departamento de Sucre y/o quien sea designado por el ordenador del gasto y lase obliga a:

1. El Departamento se obliga con la ESE Centro de Salud Caimito – Sucre a comprometer el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1484 de la Vigencia 2021 y subsecuente el Registro Presupuestal del presente Convenio.
2. Incorporar los recursos en la vigencia 2022 que corresponden a las vigencias futuras autorizadas mediante la ordenanza No. 020-2021 del 28 de julio de 2021.
3. Requerir la correcta y satisfactoria ejecución del objeto y actividades del presente convenio, por parte de la ESE Centro de Salud Caimito - Sucre, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4. No se exigirán garantías en el presente Convenio, sin embargo, EL DEPARTAMENTO DE SUCRE requerirá a la ESE Centro de Salud Caimito – Sucre, que exija dentro de las garantías del Contrato de obra y de interventoría las siguientes: cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, estabilidad de

la obra, pago de salarios y prestaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo, responsabilidad civil extracontractual (según aplique).
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL DEPARTAMENTO DE SUCRE con ocasión del presente convenio.
6. Requerir a la ESE Centro de Salud Caimito – Sucre para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del objeto y cronograma de entrega de los bienes del Contrato por parte del contratista seleccionado para ejecutar el contrato de obra e interventoría.
7. Liquidar el presente convenio y suscribir el acta de liquidación correspondiente, una vez exista acuerdo pleno sobre su contenido.
8. Verificar la debida ejecución de los recursos en el objeto del presente convenio.
9. Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El valor del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO asciende a la suma de **CUATRO MIL VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.020.492.956,44).**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La entidad territorial pagará las prestaciones derivadas de esta contratación a la ESE contratista así:

1. Un primer desembolso por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.400.000.000,00) M/CTE a la firma del convenio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación de los documentos requeridos para hacer la transferencia de los recursos.
2. Un segundo desembolso por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.400.000.000,00) M/CTE contra la adjudicación del contrato de obra por parte de la ESE centro de salud Caimito – Sucre y previa presentación de los documentos requeridos para hacer la transferencia de los recursos.
3. Un tercer desembolso por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000) M/CTE contra el avance de obra del 50% acreditada por parte del supervisor de la ESE Centro de Salud Caimito – Sucre y la interventoría, previa presentación de los documentos requeridos para hacer la transferencia de los recursos.
4. Un cuarto desembolso por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS$ (400.000.000) M/CTE contra el avance del 80% acreditada por parte del supervisor de la ESE Centro de Salud Caimito – Sucre y la interventoría, previa presentación de los documentos requeridos para hacer la transferencia de los recursos.
5. Un último desembolso por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($399.492.956,44) M/CTE contra el acta de liquidación del contrato de obra firmada por todas las partes y previa presentación de los documentos requeridos para hacer la transferencia de los recursos.

PARÁGRAFO: Los valores a que se refiere la presente clausula serán cancelados por medio de transferencia o abono en cuenta bancaria para el uso exclusivo del presente convenio, que debe constituir la E.S.E CENTRO DE SALUD DE CAIMITO con antelación al pago, para lo cual se aportara junto con la cuenta de cobro Certificación Bancaria emitida por la entidad financiera.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) meses contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL Departamento de Sucre, supervisará el presente contrato a través del Secretario de Salud y la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Departamento de Sucre y/o quien sea designado por el ordenador del gasto.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se encuentra amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1484

del 23 de junio de 2021, certificado de vigencias futuras del 10 de noviembre de 2021 expedidos por el Asesor Área Financiera de la Gobernación del Departamento de Sucre, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. .0379 de 28 de octubre de 2021 expedido por el Jefe Contable y Financiero de la E.S.E Centro de Salud de Caimito.

Aportante	Fuente de Financiación	Valor por Fuente de Financiación	Vigencia
Gobernación del Departamento de Sucre	Crédito Findeter	$ 3.999.492.956,44	2021-2022
ESE centro de salud caimito	Recursos Propios	$21.000.000	2021
Valor total del proyecto de inversión		**$ 4.020.492.956,44**	

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: LA E.S.E. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, no se exigirán garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Antes del plazo acordado, por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por vencimiento de su vigencia si no es prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae por el presente contrato hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a EL DEPARTAMENTO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor podrá ser tomado por parte de EL DEPARTAMENTO directamente de la garantía constituida o, del saldo por pagar del valor del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará vía ejecutiva. Sin perjuicio de que se apliquen las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: LA E.S.E., no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos con domicilio el Departamento de Sucre – Municipio de Caimito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran comprometidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades presentes ni sobrevinientes para celebrar este contrato de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: LA E.S.E se obliga a mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su ejecución los siguientes requisitos: **a)** Suscripción del convenio. **b)**. Registro presupuestal por parte de la Jefatura de Presupuesto.

La fecha del presente contrato será la fecha de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte de la Secretaria General del Departamento de Sucre, actuando como ordenador del gasto y el gerente de la E.S.E., con su aprobación en la plataforma SECOP II.